



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de marzo de dos mil veintidós.

Por improcedente, se abstiene el despacho de acceder a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses del demandante. Se advierte al apoderado judicial que el correo electrónico que se señala en el escrito remitido, no corresponde al de este despacho, como bien lo afirma, y no existe evidencia de que efectivamente se haya insertado de forma incorrecta en la base de datos que se adjunta.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.